



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

24 DE MARZO DE 2012

Suplemento
7257

G

No.- 29268

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2012.

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 9, 26 FRACCIÓN III, Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en su Artículo 3, fracción XIV y Anexo 14, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en las disposiciones del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 35, que el Estado debe publicar en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, su respectiva metodología justificando cada elemento, así como el calendario de ministraciones.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter distributivo de estos recursos hacia los Municipios con mayor magnitud y características de pobreza extrema.

Que con fecha 27 de enero de 2009 el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Tabasco, representado por la Secretaría de Administración y Finanzas, suscribieron el Convenio para acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, correspondientes al Estado de Tabasco, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en lo sucesivo "FAIS"), del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

Asimismo, para la aplicación de la fórmula de distribución entre los municipios de las aportaciones federales señaladas en párrafos anteriores se utilizaron las variables y fuentes de información, así como los montos resultantes para cada municipio, dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social a esta entidad, mediante el oficio número 613.UPRI/66-26/12 de fecha 3 de enero de 2012, emitido por la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales.

Que la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2012 el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología de acuerdo al artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la distribución entre los Municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal del año 2012, así como, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, el total de recursos que conforman el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) correspondientes al Estado de Tabasco, asciende a la cantidad de: \$826,460,866.00 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO.- De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población municipal que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

Respecto de dichas aportaciones, los Municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, lo montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, les sea requerida; y

V. Procurar que las obras que se realicen, con los recursos de este Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

CUARTO.- La planeación, programación, presupuestación y ejecución de las obras que se señalan en el punto anterior, deberán realizarse en los Comités de planeación para el desarrollo municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y estarán integrados por el Presidente Municipal o del consejo correspondiente, los representantes de las localidades, ejidos y comunidades, así como de los barrios, colonias populares y organizaciones sociales debidamente acreditadas, y por los representantes del órgano estatal de planeación.

Los ayuntamientos someterán sus programas de obras y acciones a la aprobación de los comités de planeación correspondientes, con el objeto de promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones que pretendan realizarse con estos recursos, debiendo integrar de manera conjunta los expedientes técnicos respectivos.

QUINTO.- Para la distribución entre los Municipios de las aportaciones previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se aplicaron la metodología y las fórmulas siguientes con base en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

SEXTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal es necesario utilizar las variables y fuentes de información descritas en el párrafo sexto de los Considerandos.

SÉPTIMO.- Las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula, son los siguientes:

A) Ingresos por persona¹. Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$810.50 pesos mensuales a precios de junio de 2011, tomada del cálculo de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

B) Nivel educativo promedio por hogar. Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$$NE_i = \left[\frac{E_i}{Ns} \right] * \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

Donde:

NE_i = Indica el nivel educativo de la persona en el hogar.

E_i = Representa los grados aprobados del individuo, acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar.

Ns = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años de edad o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años de edad tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años de edad se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado: si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se le aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_i para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE_i como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha Educativa} = 1 - NE_i \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C) Disponibilidad de espacio de la vivienda. Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorios} * 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}} \quad (3)$$

Donde: DE_j = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirla en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DE_j por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos (DE_j/75), obteniéndose DER_j. Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor DER_j, o en caso de carencia DE_j.

D) Disponibilidad de drenaje. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la bananca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

1. Los ingresos reportados en el CENSO 2010 deben traerse a valor presente para hacer el cálculo. Se utiliza el INPC al mes de junio de 2011, tomando como base junio de 2010.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas LP o Gas Natural	1.0
Leña o Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

OCTAVO.- VARIABLES Y FUENTES.

El cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal puede realizarse a partir de las siguientes variables contenidas en las bases de datos del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (INEGI):

Necesidad	Variables (e identificador de la variable), XIII Censo General de Población y Vivienda 2010	Nivel de desagregación, y fuente
Ingreso per cápita del hogar (w1)	Ingresos por persona (ingthog) Número de personas por hogar (numpers)	Por persona, XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar (w2)	Grados aprobados (escoacum) Alfabetismo (alfabet) Edad (edad)	Por persona, XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3)	Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm) Número de personas por hogar (numpers)	Por vivienda, XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de drenaje (w4)	-Drenaje (drenaje)	Por vivienda, XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad-combustible (w5)	Electricidad en la vivienda (electr) Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por vivienda, XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

NOVENO.- La distribución entre los Municipios del Estado que resultó de aplicar la fórmula y metodología descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, es la siguiente:

FONDO III "APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL" 2012 DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIO

Municipio	Masas Carenciales	Porcentaje de Asignación	Monto
BALANCAN	4327.81	6.76543	55,913,631
CARDENAS	10619.41	16.60075	137,198,702
CENTLA	4665.03	7.29260	60,270,485
CENTRO	2894.73	4.52517	37,398,759
COMALCALCO	7214.87	11.27862	93,213,381
CUNDUACAN	2849.00	4.45369	36,808,006
EMILIANO ZAPATA	904.08	1.41330	11,680,371
HUIMANGUILLO	7369.12	11.51976	95,206,308
JALAPA	745.54	1.16547	9,632,153
JALPA DE MENDEZ	1381.04	2.15891	17,842,546
JONUTA	3548.50	5.54718	45,845,272
MACUSPANA	6100.27	9.53700	78,819,573
MACAJUCA	1093.03	1.70868	14,121,572
PARAISO	1579.78	2.46959	20,410,195
TACOTALPA	5345.01	8.35556	69,055,434
TEAPA	945.02	1.47730	12,209,306
TENOSIQUE	2386.69	3.73099	30,835,172
TOTAL	63969.43	100.00000	826,460,866

Fuente: SEDESOL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010.

DÉCIMO.- El calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total
BALANCAN	1,591,363	1,591,363	1,591,363	1,591,363	1,591,363	1,591,363	1,591,363	1,591,363	1,591,363	1,591,363	19,096,358
CARDENAS	13,719,870	13,719,870	13,719,870	13,719,870	13,719,870	13,719,870	13,719,870	13,719,870	13,719,870	13,719,870	164,638,440
CENTLA	6,027,485	6,027,485	6,027,485	6,027,485	6,027,485	6,027,485	6,027,485	6,027,485	6,027,485	6,027,485	72,329,820
CENTRO	3,739,759	3,739,759	3,739,759	3,739,759	3,739,759	3,739,759	3,739,759	3,739,759	3,739,759	3,739,759	44,877,108
COMALCALCO	9,321,381	9,321,381	9,321,381	9,321,381	9,321,381	9,321,381	9,321,381	9,321,381	9,321,381	9,321,381	111,856,572
CUNDUACAN	3,680,806	3,680,806	3,680,806	3,680,806	3,680,806	3,680,806	3,680,806	3,680,806	3,680,806	3,680,806	44,169,672
EMILIANO ZAPATA	1,168,037	1,168,037	1,168,037	1,168,037	1,168,037	1,168,037	1,168,037	1,168,037	1,168,037	1,168,037	14,016,444
HUIMANGUILLO	9,520,631	9,520,631	9,520,631	9,520,631	9,520,631	9,520,631	9,520,631	9,520,631	9,520,631	9,520,631	114,247,572
JALAPA	963,215	963,215	963,215	963,215	963,215	963,215	963,215	963,215	963,215	963,215	11,558,580
JALPA DE MENDEZ	1,784,256	1,784,256	1,784,256	1,784,256	1,784,256	1,784,256	1,784,256	1,784,256	1,784,256	1,784,256	21,411,072
JONUTA	4,584,572	4,584,572	4,584,572	4,584,572	4,584,572	4,584,572	4,584,572	4,584,572	4,584,572	4,584,572	54,994,864
MACUSPANA	7,881,573	7,881,573	7,881,573	7,881,573	7,881,573	7,881,573	7,881,573	7,881,573	7,881,573	7,881,573	94,578,876
MACAJUCA	1,412,157	1,412,157	1,412,157	1,412,157	1,412,157	1,412,157	1,412,157	1,412,157	1,412,157	1,412,157	16,945,884
PARAISO	2,041,019	2,041,019	2,041,019	2,041,019	2,041,019	2,041,019	2,041,019	2,041,019	2,041,019	2,041,019	24,492,228
TACOTALPA	6,905,543	6,905,543	6,905,543	6,905,543	6,905,543	6,905,543	6,905,543	6,905,543	6,905,543	6,905,543	82,866,516
TEAPA	1,220,930	1,220,930	1,220,930	1,220,930	1,220,930	1,220,930	1,220,930	1,220,930	1,220,930	1,220,930	14,651,160
TENOSIQUE	3,083,517	3,083,517	3,083,517	3,083,517	3,083,517	3,083,517	3,083,517	3,083,517	3,083,517	3,083,517	36,999,204
Total	82,646,086	82,646,086	82,646,086	82,646,086	82,646,086	82,646,086	82,646,086	82,646,086	82,646,086	82,646,086	991,752,832

DÉCIMO PRIMERO.- Cada Municipio, cuando así lo considere, podrá disponer de hasta un 2% de los recursos del FISM, que le corresponden para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa deberá ser convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo Estatal y el municipio, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Igualmente podrán disponer con cargo a este fondo, hasta el 3% de los recursos que le correspondan, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras y acciones que habrán de ejecutarse con dichos recursos, de conformidad con el artículo 33 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los Municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los recursos federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones para las Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

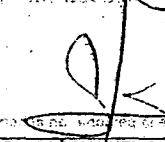
Por lo que deberán informar en términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos, y en los términos que el Ejecutivo Federal establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce.


L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ RINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" RELATIVAS AL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO 2012.

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 9, 26 FRACCIÓN III, Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y que a su vez las Entidades Federativas distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios.

Que de conformidad al artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal, las variables y las fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal 2012; asimismo las variables, fórmulas utilizadas y el calendario de ministraciones.

SEGUNDO.- De conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), correspondiente al Estado de Tabasco asciende a la cantidad de \$ 1,008,201,616.00 (UN MIL OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las Aportaciones Federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de los Estados y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, deberán ser canalizados prioritariamente a la satisfacción de sus requerimientos, encauzándolos a los siguientes objetivos:

I.- Obligaciones Financieras

II.- Seguridad Pública

III.- Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua

IV.- Prevención de desastres

V.- Fomento a la producción y a la productividad.

VI.- Atender acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal.

VII.- Pagos por suministro de energía eléctrica

CUARTO.- Los municipios deberán programar proyectos productivos fomentando la participación comunitaria en la planeación del desarrollo municipal e integrarán los expedientes técnicos, los cuales deberán contar con la validación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

QUINTO.- Los ayuntamientos con deudas contraídas con el gobierno del Estado o con instituciones financieras, podrán cubrirías con los recursos de este fondo.

Las aportaciones con cargo a este fondo podrán afectarse como garantías del cumplimiento de obligaciones.

SEXTO.- Respecto a los recursos que les correspondan del fondo, los municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en su destino, aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras que se vayan a realizar; e

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMO.- Para distribuir los recursos de este Fondo entre los Municipios del Estado, se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Coef}_i = (p_i/pe) \cdot 100$$

Donde:

Coef_i = Coeficiente de distribución del i-ésimo municipio.

p_i = población del municipio i-ésimo

pe = población del Estado.

El coeficiente de distribución que resulte para cada Municipio, se multiplica por el monto de los recursos asignados por el Estado, señalado en el segundo punto de este Acuerdo, para obtener la asignación de cada Municipio.

OCTAVO.- La distribución entre los Municipios que resulta de aplicar la fórmula y procedimiento descrito en el punto anterior es la siguiente:

FONDO IV "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F." 2012 DISTRIBUCIÓN POR MUNICIPIO

Municipio	Población	Porcentaje de Participación	Monto
BALANCAN	56,739	2.534571784	25,553,594.00
CARDENAS	248,481	11.099824310	111,908,608.00
CENTLA	102,110	4.561326863	45,987,371.00
CENTRO	640,359	28.605295356	288,399,050.00
COMALCALCO	192,802	8.612603485	86,832,408.00
CUNDUACAN	126,416	5.647093299	56,934,086.00
EMILIANO ZAPATA	29,518	1.318590210	13,294,048.00
HUIMANGUILLO	179,285	8.008789410	80,744,744.00
JALAPA	36,391	1.625612045	16,389,447.00
JALPA DE MENDEZ	83,356	3.723572246	37,541,116.00
JONUTA	29,511	1.318277515	13,290,895.00
MACUSPANA	153,132	6.840516161	68,966,194.00
NACAJUCA	115,066	5.140080666	51,822,376.00
PARAISO	86,620	3.869377464	39,011,126.00
TACOTALPA	46,302	2.068343516	20,853,073.00
TEAPA	53,555	2.392340223	24,119,613.00
TENOSIQUE	58,960	2.633785446	26,553,867.00
TOTAL	2,238,603	100.000000000	1,008,201,616.00

(1) Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

NOVENO.- El calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PREVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y DE LAS OBRAS PÚBLICAS

TRANSITORIOS DEL L. F. 2012

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO																															
FEBRERO																															
MARZO																															
ABRIL																															
MAYO																															
JUNIO																															
JULIO																															
AGOSTO																															
SEPTIEMBRE																															
OCTUBRE																															
NOVIEMBRE																															
DICIEMBRE																															

DÉCIMO.- Los Municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo que deberán informar en términos del artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., reportando el avance de las obras respectivas los

recursos sinistrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos será realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce.



L.C.P. JOSÉ MARCEL SÁIZ FERRERA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

No. 27759

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO****JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se comunica que en el expediente civil número 408/2010, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por la ciudadana **TERESA SOSA GALLEGOS Y/O MARIA TERESA SOSA GALLEGOS**, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:—

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MEXICO. A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.—

Visto lo de cuenta se acuerda.—

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **TERESA SOSA GALLEGOS Y/O MARIA TERESA SOSA GALLEGOS**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: original de la copia Certificada del acta de nacimiento a favor de **MARIA TERESA SOSA GALLEGOS**, expedido por el Oficial número 05 de Isla Aguada, Carmen Campeche, expedida el veintiséis de Enero del dos mil diez, una minuta de posesión en original, de fecha veintiocho de Noviembre del año (2007), celebrado entre los ciudadanos **ABEL MACHIN GUTIERREZ** y **TERESA SOSA GALLEGOS**, sellada por el Delegado Municipal del ejido Casa Blanca segunda Sección de esta Ciudad, un recibo original con número de folio 19811 a favor de **TERESA SOSA GALLEGOS**, por concepto de pago de una certificación de minuta de posesión, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal de esta Ciudad, de fecha cuatro de diciembre del año (2007), una constancia de posesión de fecha veinticuatro de agosto del año de 1998, firmada y sellada por el Delegado Municipal del ejido Casa Blanca segunda sección de esta Ciudad, una certificación de valor catastral, a nombre de **ABEL MACHIN GUTIERREZ**, de fecha 23 de noviembre del año de 2007, una declaración de Traslado de Dominio original de fecha 28 de noviembre del año de 2007, una constancia de manifestación Catastral y documentos originales, recaídos sobre la misma expedidas por la subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, una Cédula Catastral con número de clave R 0 15-0000-009905, una constancia catastral a favor de **TERESA SOSA GALLEGOS**, de fecha cinco de diciembre del año de 2007, cuatro recibos de pagos de impuestos predial originales con número de folio

23973, 70945, 91418, 914419 y 19811; una solicitud de certificado negativo de propiedad, suscrito por **TERESA SOSA GALLEGOS**, de fecha veinte de noviembre del año de 2009, impresa en la parte anversa de la misma se aprecia original de una constancia de fecha catorce de diciembre del año de 2009, expedido por la licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, original del recibo de ingreso folio A01882849, de fecha 26 de noviembre del año de 2009, original de una Cedula Catastral, de fecha cuatro de noviembre de 2009, con clave catastral R 015-0000-009905, un plano original con medidas y colindancias de fecha Septiembre del año 2009 y cuatro traslados; promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto de un predio rústico ubicado en el ejido Casa Blanca, Segunda Sección de este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 347,408.20 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7 7.87 M S., con **CONSUELO GARCIA CORDOVA**, al NORESTE 271.49 MTS., con **ROSA PONS D.**, Y camino vecinal, AL SURESTE: 183.24, 72.79, 83.24, 276.14 CON **ULISES BAUTISTA B.**, Y **CONSUELO BAUTISTA V**; FRACC. "B", al SUROESTE: 563.00, 81.00, 414.50, 146.50, 69.94 CON **CONSUELO GARCIA C.**, **CANAL, ULISES BAUTISTA B.** Y **AURELIO ESCALANTE NARANJO**; quienes tienen su domicilio en el Ejido Casa Blanca, Segunda Sección de este Municipio.—

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

TERCERO.- De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las

subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.—

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.—

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.—

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico ubicado en la Ranchería Huimango Segunda Sección de este Municipio, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, el cual cuenta con una superficie de 347,408.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 717.87 mts., con CONSUELO GARCÍA CORDOVA, al NORESTE 271.49 mts., con ROSA PONS D., Y camino vecinal, AL SURESTE: 183.24, 72.79, 83.24, 276.14 con ULISES BAUTISTA B., Y CONSULO BAUTISTA V., FRACC. "B", —

AL SUROESTE: 563.00, 81.00, 414.50, 146.50, 69.94; CON CONSUELO GARCÍA C., CANAL, ULISES BAUTISTA B. Y AURELIO ESCALANTE NARANJO.—

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente éstas se reservan de proveer hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos que anteceden.—

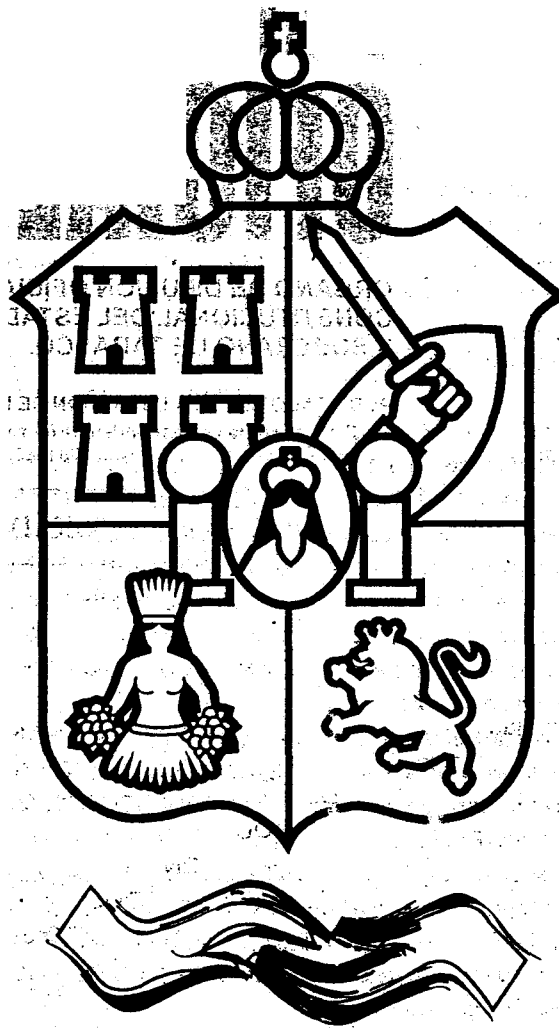
OCTAVO.- La demandante señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones, el ubicado el Despacho Jurídico en la casa marcada con el número diez de la avenida Francisco I. Madero de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado JUAN ALBERTO ALVARADO DOMÍNGUEZ, designándolo como su abogado patrono, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Juez de Paz del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARISOL CAMPOS RUIZ, que autoriza, certifica y da fe.—

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.—

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.